

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO EXENTO N° 2040.-

DALCAHUE, 08 de agosto del 2013.-

V I S T O S: El decreto Exento N° 224 del 23.01.2013, donde aprueba el Saldo final de caja, las necesidades del servicio; la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **JOCELYN CECILIA GUZMAN GUZMAN**, Cédula de Identidad N° , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 16.07.2013 al 31.12.2013, ambas fechas inclusive.

2.- Doña. JOCELYN CECILIA GUZMAN GUZMAN, percibirá la suma de \$ 666.667.- (Seiscientos Sesenta y seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos). Con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, "Prestaciones en Programa Servicios Comunitarios" Centro Costo 02.02.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

JAPM/CIVG/RCCC/pyoa


JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 15 de Julio del 2013 de, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, y Doña **JOCELYN CECILIA GUZMAN GUZMAN**, Cédula de Identidad N° , Ingeniero Comercial. con domicilio en l convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **JOCELYN CECILIA GUZMAN GUZMAN**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Apoyo a Formulación y evaluación de proyectos relacionado con infraestructura comunitaria, social, deportes, educación, espacios públicos, pavimentación participativa (MINVU), fondos FNDP,FRIL,PMU, acciones concurrentes, PIRD'1.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Doña **JOCELYN CECILIA GUZMAN GUZMAN**, un valor mensual de \$ 666.667.- (Seiscientos Sesenta y seis Mil Seiscientos Sesenta y siete Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Administrador Municipal. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a Descanso Complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Previamente aprobado por Decreto Exento.
- Derecho a 04 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición (Equivalente a Grado 15° de la E.M.S.).

TERCERO: La Jornada de trabajo de la Doña, **JOCELYN CECILIA GUZMAN GUZMAN** los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios a Suma Alzada comprende desde el 16.07.2013 hasta el 31.12.2013

QUINTO: Don **JOCELYN CECILIA GUZMAN GUZMAN**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o por el Administrador Municipal..

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña **JOCELYN CECILIA GUZMAN GUZMAN**, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el Administrador Municipal.-

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad o a juicio exclusivo de la Municipalidad, para lo cual se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **JOCELYN**

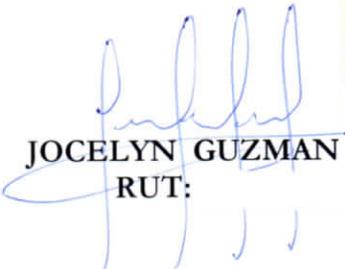
CECILIA GUZMAN GUZMAN, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

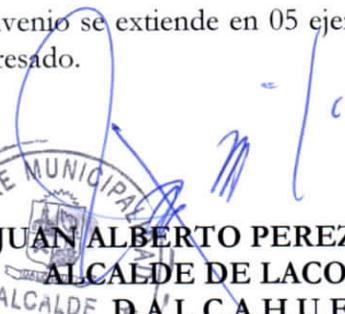
ÓCTAVO: Se expresa que Doña **JOCELYN CECILIA GUZMAN GUZMAN** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **JOCELYN CECILIA GUZMAN GUZMAN**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO : Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


JOCELYN GUZMAN GUZMAN
RUT:


JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LACOMUNA
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE